



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanuquite, 24 de julio de 2024



VISTOS:

La Carta N° 01-2024, Informe N° 096-2024-RHZG-SGIDUR-RO/MDH/P, Informe N° 673-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 846-2024-OAAP-MDH-RSL, Opinión Legal N° 161-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;



Que, con relación a la ampliación de plazo contractual, corresponde precisar, que el numeral 34.9, del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones, establece en su numeral 34.9 del artículo 34° que: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., publicado en fecha 31/12/2018, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 158° sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. 158.2 El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, mediante Carta N° 01-2024, de fecha 16 de julio de 2024, presentado por el contratista INVERSIONES SMAE E.I.R.L, donde solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios, señalando que para realizar el segundo entregable no se cuenta con frente de trabajo debido a que se viene realizando trabajos de encofrado y habilito de acero;

Que, mediante Informe N° 096-2024-RHZG-SGIDUR-RO/MDH/P, de fecha 18 de julio de 2024, el Residente de Obra – Ing. Richard Henry Zea Guevara, emite OPINION FAVORABLE a dicha ampliación de plazo del servicio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que mediante Informe N° 673-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, emite una opinión favorable a dicha solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 846-2024-OAAP-MDH-RSL, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de Abastecimiento, Almacén y Logística – Cpc. Ronald Sarmiento Luna, remite informe sobre ampliación de plazo de Orden de Compra N° 348-2024 el mismo que concluye que es procedente y solicita se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 161-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 24 de julio de 2024, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINA:** resulta **PROCEDENTE, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 348-2024 POR 15 DIAS CALENDARIOS** para la caseta de válvula de reservorios e instalación para el proyecto "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO"

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444* Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Compra N° 348 por 15 días calendarios, solicitado por el contratista INVERSIONES SMAE E.I.R.L, referente a la adquisición de accesorios para caseta de válvula de reservorio para la obra: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO", al estar enmarcado en una de las causales y procedimientos establecidas en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Contratista INVERSIONES SMAE E.I.R.L, asimismo las acciones derivadas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto a la Orden de Compra referido.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- INTERESADO
- ABAST
- ALMACEN
- SGIDUR
- A. LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
ic. Feliciano Hernandez Cusipacuar
OFICINA DE ASISTENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 63897

Juntos al Bicentenario